FUERZA AÉREA PARAGUAYA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 95/2014

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MAYORES PARA AERONAVES

Entre el Comando de la Fuerza Aérea en adelante denominado el **"CONTRATANTE"**, con domicilio en Avda. "General José Elizardo Aquino" N° 1792, Ciudad de Luque, representado en este acto por el **CNEL DCEM SAÚL HUGO SALINAS GONZÁLEZ**, con **C.I. N° 1.025.053**; en carácter de Director del Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea, y la **TTE JM BETTINA MA. ALEJANDRA VERA RIVEROS**, en carácter de Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 4, con **C.I. N° 2.301.236**; y por la otra el Señor **ROGELIO ALEJO FERREIRA SOTO**, con **C.I. N° 614.325**, domiciliado en San Antonio N° 557 esq. Carlota Johansen – San Antonio, quien concurre en representación de la firma **SKYWALKER PARTS**, en su carácter de PROPIETARIO, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 95 de fecha 14 de julio de 2014 de **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MAYORES PARA AERONAVES"**, destinados al Comando de la Fuerza Aérea para el Ejercicio Fiscal 2014; el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: Para los fines de esta Adenda, se modifica el plazo de entrega de los bienes estipulado en la *Cláusula 14. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega* del Contrato N° 95 de fecha 14 de julio de 2014, en las condiciones expresadas a continuación: ----------

- Queda ampliado el plazo de entrega **hasta el 23 de enero de 2015**, periodo en el cual el PROVEEDOR deberá suministrar la totalidad de los bienes.----------

CLAUSULA SEGUNDA: Modificase la *Cláusula 30. Vigencia*, del Contrato N° 95 de fecha 14 de julio de 2014, en las condiciones siguientes: ----------

- Queda ampliada la vigencia del contrato **hasta el 31 de diciembre de 2015**.----------

CLAUSULA TERCERA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Garantía de Anticipo.---------

- El PROVEEDOR deberá extender las vigencias de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en la *Cláusula 20. Garantía de Fiel Cumplimiento* y la Garantía de Anticipo dispuesta en la *Cláusula 31. Anticipo y Garantía de Anticipo*, por el término de la presente ampliación.----------

En conformidad firman las partes en un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Luque – Paraguay a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.----------

ROGELIO ALEJO FERREIRA SOTO
PROPIETARIO – SKYWALKER PARTS

SAÚL HUGO SALINAS GONZÁLEZ
CNEL DCEM – DIRECTOR CF N° 4 FAP

BETTINA MA. ALEJANDRA VERA RIVEROS
Tte JM Abog – ASESORA JURÍDICA CF N° 4